## REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



RESOLUCION No. 00-Q-ICI

Econ. Bolivar Bolaños Garaicoa INTENDENTE DE CONTROL E INTERVENCION

HOPPE NORTON Y Calle

> Intersección JORGE STHEPENSON **Número** 000163

**Edificio** 

SEÑOR (A)

Ciudad QUITO

Pien

Teléfono

Barrio

651625

SALAZAR PEREZ JORGE ENRIQUE REPRESENTANTE LEGAL

**PROVEEDORES VETERINARIOS AGRICOLAS** SALAZAR PROVETAGROS CIA. LTDA.

En ejercicio de la delegación conferida por el señor Superintendente de Compañías, según Resolución No. 91-1-5-3-007 de 20 de junio de 1991, publicada en el Registro Oficial No. 732 de 23 de julio de 1991.

## CONSIDERANDO:

QUE, del nombramiento recibido en esta Institución, se establece que el señor SALAZAR PEREZ JORGE ENRIQUE GERENTE GENERALde la compañía PROVEEDORES **VETERINARIOS AGRICOLAS** SALAZAR 54516 expediente No. 7 , no ha inscrito tal documento en el Registro Mercantil, en el lapso de treinta días a partir de su designación como REPRESENTANTE LEGAL.

el artículo 14 de la Ley de Compañías, en concordancia con el artículo 13 de la misma Ley y con el artículo 2do., apartado 1, letra a) del Reglamento de Imposición y Cobro de Multas destinadas a la Superintendencia de Compañías, dispone que el señor Superintendente impondrá una multa, de 0.008 dólares americanos por cada día de retardo, sin que pueda exceder del importe de 12 salarios mínimos vitales generales, al administrador de la compañía que no hubiere cumplido oportunamente con la obligación señalada en el considerando anterior; y,

EN uso de las atribuciones que la Ley le confiere,

## RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- IMPONER, a titulo personal, al señor SALAZAR PEREZ JORGE ENRIQUE PROVEEDORES VETERINARIOS AGRICOLAS SALAZAR PROVETAGROS CIA. GERENTE GENERAL de la compañía la multa de 1.09 DOLAR(ES), por no haber inscrito oportunamente su nombramiento en el Registro Mercantil.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al señor SALAZAR PEREZ JORGE ENRIQUE , en forma legal, en el domicilio del sancionado o en el lugar habitual de su trabajo, mediante copia original de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- EJECUTORIADA esta Resolución, se emitirá el título de crédito respectivo y se procederá a su recaudación en el término de la ley.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías en

QUITO, a

27 JUN. 2000

francisco

Bolivar Bolaños Garaicoa

INTENDEMIE DE CONTROL E INTERVENCION